

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Por cuanto la anterior demanda satisface a cabalidad los requisitos de ley art. 82 y ss del C. G. de P., art. 368 Y SS ibidem, este Despacho Dispone:

ADMITIR la demanda de (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL) que por intermedio de apoderado judicial presenta GLORIA NEIRA BOHORQUEZ, en contra de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.-

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de VEINTE (20) días. notifíquese en la forma dispuesta en los arts. 291 y 292 y siguientes del C. G del P.

El presente asunto tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.

Se reconoce al Dr (A) CARLOS SANCHEZ CORTES como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del mandato que le ha sido conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 39, hoy 30 de Junio de 2021

La secretaria,

Nancy Lucía Moreno Hernandez

